

Pontificia Universidad Católica del Perú

Facultad de Derecho



Programa de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales

TITULO: UNA PRIMERA LECTURA DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBIQ

Trabajo Académico para optar el grado de segunda especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales

Autor: Diego Alfonso Mauricio Ocampo Acuña

Asesor: Isabel Calle

Código de alumno: 20038372

2017

RESUMEN

El presente trabajo busca analizar las razones de la exclusión de los colectivos LGTBIQ dentro de las discusiones referidas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El trabajo propone que a pesar de la exclusión decidida por parte de los colectivos de Estados islámicos conservadores y grupos profamilia, los Objetivos de Desarrollo Sostenible deben satisfacer las necesidades de estos colectivos excluidos, interpretando los diferentes objetivos de conformidad con el Derecho internacional de los Derechos Humanos.

Una primera lectura de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los derechos humanos de las personas LGTBIQ

Introducción

El 2 de julio de 2011, el programa Al Sexto Día presentó la historia de Richard/Debbie Gaitán, la denominada Sirenita de Atocongo. Richard/Debbie es un trabajador sexual con discapacidad física a causa de un accidente de tránsito. La pérdida de una pierna conllevó a que Richard/Debbie detenga el proceso de confirmación de su identidad de género, suspenda su tratamiento hormonal y se sumerja en un proceso de depresión. Sin embargo, tuvo que seguir dedicado a la prostitución en un árbol en una alameda cercana al puente de Atocongo en Lima. Ha sido alguna vez agredido por ladrones según relata y ya no piensa en el amor.

En el río Pisquis se encuentra la Comunidad Nativa shipiba Nuevo Vencedor. Esta comunidad es patriarcal y ha sido influenciada por el evangelismo. Al visitar esta comunidad, conocimos a F., hombre gay que no puede pisar el territorio de Nuevo Vencedor porque lo contamina ni puede comunicarse con su familia. F. se ha visto en la necesidad de sobrevivir en una barcaza brindando servicios de preparación de alimentos, compañía y trabajo sexual a los pasajeros que surcan el río. El haber sido desterrado de su propia comunidad, conlleva a que no puede acceder a la escuela, la posta médica y el local comunal. Su única actividad es esperar en su barcaza.

Estas dos historias son representativas de las barreras de la inclusión social de las personas LGTBIQ y de cómo la pobreza afecta a estos colectivos de manera particular y diferenciada. La discriminación genera o favorece las condiciones de pobreza de Richard/Debbie Gaitán y de F.

Durante el año 2015, los Estados acordaron por medio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) erradicar las inequidades sociales durante los siguientes 15 años, en lo que se denomina la Agenda 2030. Uno de los principios que sostiene la Agenda 2030 es no dejar a nadie atrás. Los ODS pretenden al menos simbólicamente garantizar el desarrollo sostenible para todos.

Por eso, en el presente ensayo vamos a analizar qué relaciones podemos establecer entre las políticas internacionales sobre desarrollo sostenible, y los derechos de las personas en razón de la orientación sexual y la identidad de género. Analizaremos los razonamientos sobre los derechos humanos de estos colectivos en la invisibilización de los textos finales de los ODS y en la implementación actual.

Constatamos que existe una relación intrínseca entre el desarrollo sostenible, los derechos humanos, la dignidad humana, y la sexualidad. Esta relación se verifica si se entiende el desarrollo sostenible como la maximización de libertades y capacidades de las personas. Sin embargo, la relación entre los derechos humanos y el desarrollo sostenible es esencialmente frágil en relación a la orientación sexual y la identidad de género por la acción de los Estados Africanos e Islámicos conservadores por denegar la dignidad humana de las personas LGTBIQ y erosionar el principio de igualdad y no discriminación. Ello conlleva a que relatos como los de Richard/ Debbie Gaitán o de F. sean trágicas anécdotas con pocas señales de cambio.

¿Qué hacer?, entonces. Consideramos que entre los caminos posibles la Agenda 2030 tiene que reconocer decididamente a estos colectivos, lo que significa que su implementación interna e internacional y diseño sea consciente de estas identidades que fueron olvidadas a propósito. Mientras tanto, se tienen que luchar por el reconocimiento de estos colectivos en otras plataformas de negociación así como en la supervisión de los tratados sobre

derechos humanos, plataformas que vienen dialogando con lo ODS. Ello lleva a defender que los derechos humanos son un límite objetivo de las políticas sobre desarrollo y que las situaciones de exclusión de Richard/ Debbie Gaitán o de F. constituyen violaciones a los derechos humanos que deben ser decididamente visibilizadas, priorizadas y atendidas.

Para abordar estos temas, el ensayo está organizado de tres secciones. En la primera se analizará la evolución de los instrumentos internacionales sobre desarrollo sostenible anteriores a los ODS. En la segunda parte, se analizará el proceso de negociación de los ODS y su actual puesta en marcha. Finalmente, en la tercera sección se brindarán algunas líneas orientadoras para el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ en las discusiones internacionales sobre desarrollo sostenible.

Primera parte. El camino hacia los ODS: el silencio sobre las personas LGTBIQ

En esta sección, analizaremos la relación entre las categorías “orientación sexual,” “identidad de género” y “desarrollo sostenible” a lo largo de las negociaciones anteriores a los ODS.

Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, las categorías orientación sexual e identidad de género no fueron ni discutidas ni incorporadas en las negociaciones, a diferencia de otras identidades que fueron incorporadas desde el reconocimiento de sus derechos humanos. De esta manera, la Declaración de Río y la Agenda 21 reconoce otras identidades como las mujeres, los pueblos indígenas, los niños, los migrantes, los pastores, los jóvenes, los migrantes, los refugiados, las personas religiosas, o las personas en situación de pobreza. En relación a los derechos humanos, la Agenda 21 dispone referencias a la vivienda como derecho progresivo reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, la protección de los niños y los jóvenes frente a la violencia y la necesidad de desarrollar sus habilidades², la necesidad de que el desarrollo sostenible asegure los derechos colectivos de los pueblos

¹ Agenda 21, sección 7.6

² Agenda 21, sección 25.2

indígenas³. A pesar de la ausencia de la orientación sexual y la identidad de género, la Agenda 21 contiene referencias a asuntos que están relacionados con estas identidades como 1) el trabajo sexual, 2) el VIH/SIDA, y 3) la necesidad de que se protejan a todos los grupos vulnerables frente a la pobreza.

Con posterioridad a la Conferencia de Río de 1992 se han elaborado otros acuerdos internacionales de naturaleza vinculante y no vinculante (Río + 5, Río +10, Río +20, Hábitat II, los ODM) sobre desarrollo sostenible que mantienen el silencio sobre la orientación sexual y la identidad de género. A pesar de ello, podemos apreciar que estas declaraciones han incrementado sus referencias a los derechos humanos (y en esa referencia general, se contienen los derechos de todo ser humano incluyendo a las personas LGTBIQ). De tal manera, las declaraciones ambientales suelen contener una suerte de bisagras que reconocen las normas y a los principios del Derecho internacional de los derechos humanos.

¿Por qué la orientación sexual y la identidad de género no se han reconocido explícitamente en ninguna declaración sobre desarrollo sostenible hasta la fecha? Creemos que la respuesta se puede hallar en la evolución del Derecho internacional de los derechos humanos. La Asamblea General de las Naciones Unidas recibió informes del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de personas aniquiladas por su orientación sexual. Eso ha llevado a que las Naciones Unidas adopten resoluciones que reconocen que se debe proteger el derecho a la vida de toda persona frente a todo acto arbitrario, incluyendo la orientación sexual y la identidad de género⁴. Posteriormente, la orientación sexual y la identidad de género han recibido recién un reconocimiento pleno a partir de los últimos años en el Consejo de Derechos Humanos, órgano en el que se han aprobado dos resoluciones sobre

³ Agenda 21, sección 26

⁴ Asamblea de Naciones Unidas. Resolución 57/214 Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, 25 de febrero de 2003, considerando 6; Resolución 59/197 Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, 10 de marzo de 2005, considerando 8.c; Resolución 61/173 Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, 1 de marzo de 2007, considerando 5.b; Resolución 65/208 Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, 30 de marzo de 2011, considerando 6.b; Resolución 67/108 Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, 15 de marzo de 2013, considerando 6.b; Resolución 69/182 Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, 30 de enero de 2015, considerando 6.b.

derechos humanos, orientación sexual e identidad de género y una resolución sobre protección frente a la violencia y la no discriminación⁵.

Este reconocimiento progresivo incluso ha sido dado luego de pronunciamientos desafortunados de los órganos de protección como ocurrió con el dictamen del Comité de Derechos Humanos en el caso *Juliet Josslin y otras contra Nueva Zelanda*. En este caso, las demandantes alegaban ser discriminadas por no ver reconocidas sus uniones del mismo sexo como uniones matrimoniales alegando el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que consagra el derecho a la protección de la vida familiar. El 17 de julio de 2002, el Comité de Derechos Humanos señaló que el derecho a la protección de la vida familiar solo se predica de parejas heterosexuales por lo que no se discriminaba a las peticionarias ni se denegaba un derecho que no les pertenecía⁶.

Estos avances a favor de las personas LGTBIQ, ha conllevado a que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos elabore un estudio general al respecto⁷. Actualmente, existe un consenso progresivo a interpretar los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas de tal manera que no se admite por el Derecho internacional de los Derechos Humanos la discriminación de las personas por razón de la orientación sexual y la identidad de género: entendiéndose de que la referencia a la igualdad de género y la no discriminación en los diferentes tratados de derechos humanos abarca a la orientación sexual y la identidad de género, o que la orientación sexual y la identidad de género se encuentran bajo la cláusula abierta de protección frente a toda discriminación de cualquier otra condición social⁸. Estos avances han recibido los ataques de parte de los Estados conservadores islámicos y de parte de los grupos religiosos evangélicos que tienen participación en los

⁵ Consejo de Derechos Humanos. Resolución 17/19 Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 14 de julio de 2011; Resolución 27/32 Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 2 de octubre de 2014; Resolución 32/2 Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, 15 de julio de 2016.

⁶ Comité de Derechos Humanos. *Juliet Josslin et. al. v. Nueva Zelanda*. Comunicación No. 902/1999, U.N. Doc. A/57/40 at 214 (2002), párrafo 8.2

⁷ Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Report of the United Nations High Commissioner on Human Rights on violence and discrimination based on sexual orientation and gender identity, UN Doc A/HRC/19/41 (17 November 2011); Oficina del alto comisionado para los derechos humanos naciones unidas. Born free and equal. Sexual orientation and gender identity in international human rights law. Disponible en: www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes.pdf

⁸ O'Flaherty, Michael y David Fisher, 'Sexual Orientation, Gender Identity and International Human Rights Law: Contextualising the Yogyakarta Principles' (2008) 8 HRLR 207, pp. 216-218.

espacios de decisión de las Naciones Unidas relacionados a salud reproductiva, derechos de las mujeres, desarrollo y sexualidad. Ello ha generado que a la fecha, existan tensiones en las negociaciones cada vez que se sugiere la incorporación de la protección de las personas LGTBIQ, a pesar de que los Estados conservadores islámicos se encuentren comprometidos por tratados sobre derechos humanos, en cuya interpretación se ha entendido la necesidad de proteger a estos colectivos.

Al respecto, podemos considerar que las declaraciones anteriores a 2011 son reflejo del tiempo en el que comenzaban a desarrollarse los estándares sobre la protección de las personas LGTBIQ y que estamos en un momento de consolidación de estos estándares en la política internacional. De esta manera, por ejemplo, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), aprobados el año 2000 carecen de referencias a la orientación sexual y a la identidad de género. La Asamblea General de Naciones Unidas (guiada por los países desarrollados), como resultado de la incidencia de las principales economías, decidió erradicar la pobreza y estableció metas para cumplir hasta el 2015. Se reconocieron una serie de obligaciones estatales para mejorar las políticas sociales de salud, empleo, educación de tal manera para que exista una real transformación social en el que el desarrollo beneficie a todos. De esta manera, los ODM mencionaron la importancia de la igualdad de género como un requisito para vencer la pobreza. Sin embargo, se dejaron de lado adrede el ejercicio de los derechos de las personas LGTBIQ⁹.

Esta falta de reconocimiento de la orientación sexual y la identidad de género en los ODM ha sido tratado de ser cubierto por algunos órganos del sistema de Naciones Unidas. Así, por ejemplo, Paul Hunt¹⁰, Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Salud quien justificó que los ODM por su generalidad en materia de salud deberían reconocer los problemas de las personas por su orientación sexual, siendo

⁹ Fukuda-Parr, Sakiko, Yamin, Alicia Ely, Greenstein, Joshua. The Power of Numbers: A Critical Review of MDG Targets for Human Development and Human Rights. François-Xavier Bagnoud Center for Health and Human Rights Working Paper, May 2013, p. 20 Disponible en:

www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/Gender/Synthesis%20paper%20PoN_Final.pdf

¹⁰ UNEP. **The Environment in the news**. Thursday, 1 April 2004. Disponible en:

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=17&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwi x15axm6TQA hULKMAKHbA5DBMQFghxMBA&url=http%3A%2F%2Fwww.unep.org%2Fcp i%2Fbriefs%2F Brief01April04.doc&usg=AFQjCNEAG7ZuvWR2RSQw8VOtICCYHfN3MQ>

criticado por Estados que señalaban que se encontraba actuando fuera de su mandato, en el entendimiento de que la orientación sexual y la identidad de género carecen de relaciones con el ejercicio del derecho a la salud¹¹.

De modo similar, la Conferencia de Río + 20 aprobada el 2012 mantiene el silencio sobre los colectivos LGTBIQ, pero reconoce otras condiciones así como la importancia de los derechos humanos¹². Asimismo, establece que la lista de colectivos reconocidos no es cerrada al señalar que pueden incorporarse otras identidades al establecer que se deben respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna por ... otra condición¹³, ello podría dar a entender de que están reconocidos implícitamente. Asimismo, podría entenderse que las referencias para prevenir el VIH/SIDA necesariamente deben abordar los problemas que afecta a la población LGTBIQ¹⁴. Posteriormente, el documento final de Río + 20 desarrolla la importancia de que el desarrollo sostenible dialogue con los derechos sexuales y reproductivos teniendo la siguiente referencia que podría interpretarse como un reconocimiento implícito, aunque poderoso de la orientación sexual y la identidad de género al precisar que:

“Reafirmamos nuestro compromiso con la igualdad entre los géneros y la protección de los derechos de las mujeres, los hombres y los jóvenes a tener control sobre las **cuestiones relativas a su sexualidad**, incluido el acceso a la salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujetos a la coerción, la discriminación y la violencia“.¹⁵

Consideramos que Río + 20 revela un intento por reconocer la relación entre el desarrollo sostenible, la orientación sexual y la identidad de género a través de la sexualidad libre de injerencias del Estado en el Derecho internacional ambiental. No encontramos argumentos para excluir del “control sobre las

¹¹ The Right to Health: An Interview with Professor Paul Hunt, En: Essex Human Rights Review Vol. 2 No. 1. 57.p.5. Disponible en: projects.essex.ac.uk/ehrr/V2N1/Hunt.pdf

¹² Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/66/288, 27 de julio de 2012, El futuro que queremos, párrafos 8, 9, 58, 145, 157.

¹³ Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/66/288, 27 de julio de 2012, El futuro que queremos, párrafo 9.

¹⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/66/288, 27 de julio de 2012, El futuro que queremos, párrafo 140.

¹⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/66/288, 27 de julio de 2012, El futuro que queremos, párrafo 146.

cuestiones relativas a su sexualidad“ la orientación sexual y la identidad de género. Esta referencia revela una solución salomónica que si bien no visibiliza los conceptos reconocidos por el sistema universal de protección de los derechos humanos deja cabida para su interpretación (favorable o desfavorable dependiendo del intérprete). Asimismo, en Río + 20 se encuentra que el reconocimiento implícito a la salud sexual y reproductiva se encuentra relacionado con los derechos sexuales y reproductivos que han tenido una evolución desde mediados de 1990 (en este sentido, nos referimos a las negociaciones de las declaraciones de Viena, Cairo, Beijing y posteriores) y que han influenciado progresivamente la agenda sobre desarrollo sostenible, las que tienen influencias en la conquista de derechos de las poblaciones LGTBIQ.

Parte 2. El silencio manifiesto en la era de los ODS

En esta sección vamos a analizar algunos de los principales documentos públicos que fueron socializados en el curso de las negociaciones de los ODS. Debemos advertir que las negociaciones internacionales de esta clase no se reducen al intercambio de estos documentos, sino que también abarcan declaraciones en espacios paralelos y acuerdos en pasillos, los cuales suelen ser de difícil acceso del público en general. Pese a ello, los documentos públicos revelan la temperatura de las negociaciones y las tensiones en relación a la orientación sexual y la identidad de género.

Los ODS representan el consenso internacional de varios años sobre el desarrollo sostenible al día de hoy, actuando como una suerte de diagnóstico y recetario para erradicar la pobreza, que recogió la experiencia acumulada y trató de aprender los fracasos de los ODM.

Debemos reconocer que existen varias definiciones de desarrollo sostenible que coexisten en los ODS. Por un lado la sostenibilidad se predica del consumo de bienes, servicios y recursos naturales, buscando un uso racional que evite la “tragedia de los comunes”. En reacción a esta visión economicista del desarrollo sostenible han aparecido otros parámetros que pretenden que se asegure la equidad entre las clases sociales y actuales y las generaciones. De igual manera, se ha reconocido que tan importante como el pilar económico,

son los pilares sociales y ambientales. Asimismo, como reconocen Alicia Yamin y Amartya Sen, la sostenibilidad tiene que leerse contemporáneamente como el desarrollo de las libertades y las capacidades *{freedoms and entitlements}* que permitan que todos los seres humanos puedan adoptar decisiones libres, que reconozca la igualdad en dignidad de todas las personas, y que tenga un potencial reformador de las diferentes inequidades¹⁶. Estos diversos entendimientos sobre el desarrollo sostenible han generado controversia y han polarizado las negociaciones de los ODS, ya que la coexistencia de estas posiciones sobre el desarrollo sostenible no es pacífica.

Terminada las negociaciones de Río + 20, de conformidad con el considerando 249 de la Declaración de Río + 20, la Asamblea de las Naciones Unidas decidió establecer un Grupo de Trabajo para los ODS el que sesionó durante trece sesiones desde finales del año 2013 hasta setiembre del 2015. Es en este contexto, la relación entre la orientación sexual, la identidad de género y los ODS fueron discutidas. Se establecieron 30 asientos para los grupos de trabajo en los que participaron 70 Estados. En este escenario, la participación de Estados Africanos y Estados islámicos representaba un tercio de los participantes.

A fin de contribuir al debate durante el año 2013, las organizaciones International Policy Brief on Inequality y UN-NGLS pidieron que se adopten políticas internacionales de desarrollo sostenible que deroguen las leyes que criminalizan la homosexualidad y fomentan la homofobia¹⁷. De esta manera, ambas organizaciones consideraron que estas normas son barreras para el trabajo de políticas de desarrollo sostenible. En la cuarta sesión del Grupo de Trabajo sobre ODS en junio de 2013, el reino de Malta solicitó que los servicios de salud sean universales y no se restrinjan por el género o por la orientación sexual¹⁸.

¹⁶ YAMIN, Alicia Ely. How to Think About Population, Sustainability and Women's Rights Disponible en: www.worldwatch.org/video-how-think-about-population-sustainability-and-women's-rights

¹⁷ Policy Brief #7 Recommendations on Women's Human Rights and Gender Equality for the UN General Assembly Open Working Group on Sustainable Development Goals (OWG on SDGs) Additional policy briefs are available at <http://bit.ly/OWGpolicybriefs> Disponible en: https://www.unnngls.org/images/UN-NGLS_Brief_for_OWG_on_SDGs-GenderEquality-Jan_2014.pdf

¹⁸ Statement by Mr. Bernard Charles Mifsud, First Secretary Permanent Mission of the Republic of Malta to the United Nations, 19 de junio de 2013. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/3675malta.pdf>

Un espacio en el que se discutió la orientación sexual y la identidad de género ha sido y es la Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Este foro al analizar las políticas reproductivas se ha detenido en la situación particular de las mujeres en razón de su orientación sexual y su identidad de género. Las negociaciones dentro de este órgano se han llevado de forma paralelas a las del Grupo de Trabajo para los ODS, por lo que se establecían diálogos entre las plataformas por parte de los negociadores a fin de que existan resoluciones coherentes entre ambos órganos. La ONG LGTBIQ ILGA solicitó que al analizar los retos de los ODM y el futuro a seguir se analicen las experiencias signadas por la orientación sexual y la identidad de género¹⁹. Por su parte, International Women's Health Coalition solicitó que se desarrollen contenidos de educación sexual que reconozcan las diferentes inequidades y experiencias, entre ellas la orientación sexual y la identidad de género. Esta ONG advirtió que no se darían avances sustantivos debido a que las políticas incentivarían inequidades entre las mujeres y los esfuerzos de desarrollo no las beneficiarían ni las incluirían, dejándolas de lado²⁰.

Posteriormente la ONG Mamta señaló, en igual dirección, que solo se lograría la igualdad de género entre hombres y mujeres, si se reconoce las diferencias por orientación sexual e identidad de género. Por tales razones, las políticas de salud deben tomar en cuenta estas diferencias, especialmente las que se refieren a derechos sexuales y reproductivos²¹.

La Unión Metodista de Iglesias evaluó que los ODMs tienen un fraseo general que no reconoce las experiencias y las habilidades para reclamar derechos de las mujeres, sea por su género, su orientación sexual y su identidad de género. Estas características generan retos adicionales y obstáculos que requieren que

¹⁹ Commission on the Status of Women Fifty-seventh session 4-15 March 2013 Follow-up to the Fourth World Conference on Women and to the special session of the General Assembly entitled "Women 2000: gender equality, development and peace for the twenty-first century": implementation of strategic objectives and action in critical areas of concern and further actions and initiatives. Foro para el trabajo. (Statement submitted by International Lesbian and Gay Association and Swedish Federation for Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights, non-governmental organizations in consultative status with the Economic and Social Council, E/CN.6/2013/NGO/153)

²⁰ Statement submitted by International Women's Health Coalition, a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council) E/CN.6/2014/NGO/62, 6 December 2013,

²¹ Statement submitted by Mamta: Health Institute for Mother and Child, a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council, E/CN.5/2014/NGO/25, 20 November 2013.

se crean políticas adicionales. Por lo tanto, esta ONG religiosa solicitó que se generen datos desagregados, a fin de que estas poblaciones no se invisibilicen en el conjunto²².

La ONG Asia Pacific Women's Watch añadió que la discriminación a las mujeres también tienen consecuencias por la identidad de género y la orientación sexual. La exclusión por orientación sexual e identidad de género conlleva a que no se garanticen sus derechos sexuales y reproductivos. De esta manera, se dan casos en los que la educación a veces discrimina, y se criminalizan ciertas prácticas sexuales y refuerzan solo algunas prácticas²³.

Un momento crítico para las negociaciones se dio en la Sexta Conferencia Del Pacífico Asiático sobre Población en enero del 2014. Se consensó una declaración ministerial con referencias para el trabajo a futuro de los ODS. Se señaló que el trabajo es el motor de cambio para reducir la vulnerabilidad y que es importante que las políticas de derechos sexuales y reproductivos incorporen la orientación sexual y la identidad de género. Frente a este entendimiento alzaron su voz de protesta los Estados de Azerbaiyán, Afganistán, Pakistán, Bután, Bangladesh y Corea del Norte. Los Estados que trataron de reconocer a estos colectivos fueron minoritarios, siendo los Estados Unidos de América, Australia y Nepal²⁴.

Poco tiempo después, el Secretario General de las Naciones Unidas preparó un documento de trabajo para encausar las negociaciones sobre los ODS. Al respecto, el Secretario General remarcó que la discriminación tiene un impacto directo y serio en la generación de pobreza, por lo que debe tomarse en cuenta las diferencias por orientación sexual e identidad de género a fin de erradicarla²⁵. Haciendo eco de este análisis, la Unión Europea solicitó que se progrese en el reconocimiento de los derechos humanos y se reconozca la

²²Statement submitted by United Methodist Church General Board of Global Ministries, a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council, E/CN.6/2014/NGO/134, 6 December 2013.

²³ Statement submitted by Asia Pacific Women's Watch, a non-governmental organization in consultative status, with the Economic and Social Council, E/CN.6/2014/NGO/10, 6 December 2013.

²⁴Report of the Sixth Asian and Pacific Population Conference, E/ESCAP/70/16, 27 enero 2014.

²⁵ Addressing ongoing and emerging challenges for meeting the Millennium Development Goals in 2015 and for sustaining development gains in the future Report of the Secretary-General, E/2014/61, 17 April 2014.

necesidad de proteger a las personas frente a la discriminación por orientación sexual²⁶.

Ante la novena sesión de negociaciones en marzo de 2014 del Grupo de Trabajo por los ODS, Australia, Holanda y Reino Unido recordaron que el principio de no dejar a nadie atrás en la implementación de los ODS debe extenderse a las personas a razón de su orientación sexual²⁷. Antes de iniciada la Décima sesión del Grupo de Trabajo por los ODS se socializó uno de los primeros borradores del documento final. Alemania, Francia y Suiza solicitaron que se reconociera entre otras categorías de protección frente a la no discriminación a la orientación sexual²⁸. Durante la décimo primera sesión del Grupo de Trabajo por los ODS en mayo de 2014, España (en representación de Italia y Turquía) pidió que se incorporara la orientación sexual y la identidad de género en el análisis de la igualdad de género²⁹.

Durante la Décimo Tercera Sesión del Grupo de Trabajo para los ODS, se unieron los Estados de Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Chile, Colombia, las Islas Cook, Costa Rica, Croacia, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Estonia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Portugal, Rumanía, Samoa, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Ucrania, Reino Unido, Uruguay y Vanuatu solicitaron que se garanticen los derechos sexuales y reproductivos y se

²⁶ Meeting of the General Assembly Open Working Group on Sustainable Development Goals United Nations - New York – 3-7 February 2014 "Promoting equality, including social equity, gender equality and women's empowerment" Speaking points on behalf of the European Union and its Member States delivered by Mr. Andris Piebalgs European Commissioner for Development. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/6440eu.pdf>

²⁷ Open Working on Group Sustainable Development Goals OWG session 9 3 – 5 March 2014 Australia, the Netherlands and the United Kingdom Troika statement on the focus areas paper of the OWG co-chairs 4 March 2014 Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/7252australia1.pdf>

²⁸ FR-DE-CH intervention – 10th OWG Comments regarding the co-chairs proposal dated March 19, 2014. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/8067france9.pdf>

²⁹ Joint Statement from Italy, Spain and Turkey. (New York, 5-9 May 2014) Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/9070spain3.pdf> . Ver además, una declaración anterior de España: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/6175spain.pdf>

garantice la educación sexual de todas las personas³⁰. Ante ello, Qatar presentó sus objeciones al considerar que se está planteando una agenda que desconoce la soberanía de los Estados.³¹ El 27 de octubre 2014, Camerún complementó lo señalado por Qatar presentando sus objeciones al reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ en tanto que no corresponde con los temas a analizarse y se configura como una intromisión en los asuntos soberanos de dicho Estado³².

Tratando de llamar al consenso, a inicios del 2015, el Estado de Uruguay solicitó que se reconocieran la protección frente a la discriminación por razones migratorias y por orientación sexual³³. Posteriormente, los Estados Unidos de América³⁴ e Islandia³⁵ solicitaron que las referencias a la no discriminación reconozcan la orientación sexual. Se realizaron consultas a la sociedad civil, en las que seis organizaciones llamaron a que se reconozca la orientación sexual y la identidad de género. Estas organizaciones estaban preocupadas porque se restringa el párrafo 19 sobre la protección de los derechos humanos de toda persona del Borrador Final que reconocía la prohibición de la discriminación por cualquier condición a las políticas y las prioridades nacionales, de tal manera que algunos Estados puedan encubrir prácticas discriminatorias³⁶.

³⁰ Declaración conjunta de varios Estados del 17 de julio de 2014. Disponible en: <https://www.outrightinternational.org/content/joint-statement-open-working-group-sustainable-development-goals-sdgs>

³¹ Qatar. A/69/PV.22. 22nd plenary meeting Thursday, 9 October 2014, 10 a.m. New York

³² Report of the Open Working Group on Sustainable Development Goals, A/68/970/Add.1, 27 October 2014

³³ INTERVENTION: Ministro Cristina Carrion Deputy Permanent Representative of Uruguay to the United Nations « Informal meetings of the plenary on the process of intergovernmental negotiations on the post-2015 development agenda – Second Session » NEW York, 17 FEBRUARY 2015 Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/12833uruguay.pdf>

³⁴ Post-2015 Intergovernmental Negotiations General Statement by the United States of America by Mr. Tony Pipa, U.S. Special Coordinator for Post-2015 As Delivered June 22, 2015 Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/14767usa.pdf>

³⁵ Statement of Iceland for the discussion on the Declaration of the Post-2015 Development Agenda Monday 22 June 2015 Ms. Anna Pála Sverrisdóttir, Ministry for Foreign Affairs Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/14764iceland.pdf>

³⁶ Sexual Orientation and Gender Identity Group Statement on Political Declaration and Follow-up and Review Mechanisms of SDG Zero Draft Outcome Document. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/14983SOGI%20Group.pdf> y [https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/16177Sexual%20Orientation%20and%20Gender%20Identity%20Group%20Statement%20on%20Zero%20Draft%20Long%20Version%20\(Draft%201\).pdf](https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/16177Sexual%20Orientation%20and%20Gender%20Identity%20Group%20Statement%20on%20Zero%20Draft%20Long%20Version%20(Draft%201).pdf)

En estas negociaciones, en las que las ONGs tuvieron cierta participación, el grupo que más ha trabajado por la inclusión de la orientación sexual y la identidad de género ha sido el conjunto de ONGs de mujeres. Una de las primeras batallas que tuvieron que librar se realizaron en las negociaciones de las consultas de julio de 2015, donde se presentó una versión borrador de la Agenda 2030. El párrafo 44 introducía la protección de la familia, lo que generaba suspicacias de que se restringa la implementación a un modelo de familia binario de la unión de un hombre y una mujer. En ello, la coalición de mujeres, acompañadas del grupo de niñez y juventud y el grupo de trabajadores así como alrededor de cien ONGs denunciaron que la referencia a la familia fue extemporánea al momento de la negociación, no se encuentra presente en los ODM por lo que complicaba la implementación de los ODS. Por tales razones, estos representantes de la sociedad civil solicitaron que se retiren las menciones a la familia y que se utilice una referencia general al individuo dentro de diversas familias, teniendo en cuenta que los órganos de supervisión y control de tratados de derechos humanos han reconocido que las Naciones Unidas no reconoce un modelo único de familia. Por lo tanto, los ODS no deberían ir en contra de lo ya avanzado por lo que debería retirarse el párrafo 44 o debería enmendarse³⁷.

Por otro lado, durante las consultas de julio de 2015, ARROW (Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women, por sus siglas en inglés) en representación del Grupo de Mujeres denunció que el documento preliminar carecía de referencias a la orientación sexual y la identidad de género, lo que hacía que en países en los que ciertas relaciones sexuales de adultos sean consideradas delitos en razón de sus características identitarias, generando un desmedro esencial en la implementación de los ODS en estos países. En el mismo sentido, los parlamentarios de Nueva Zelanda recomendaron que los ODS se interpreten teniendo en cuenta la orientación sexual y la identidad de género de las personas, y reconozcan que no se puede avanzar en materia de derechos humanos cuando se reconoce una forma de masculinidad heterosexual y patriarcal, por sobre otras formas de masculinidades

³⁷ Carta conjunta de 100 ONGs. 27 de julio de 2015. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/16492Amendment%20by%20Rineke%20van%20Dam,%20Rutgers.pdf>

alternativas³⁸. De esta manera, implementar políticas de prevención del VIH/SIDA consagrados en los ODS puede resultar ineficaz en Estados que persiguen a los hombres que tienen sexo con otros hombres (homosexuales, trabajadores sexuales y hombres privados de libertad).

No obstante, durante las negociaciones finales de los ODS, el Grupo Africano, representado por Senegal, señaló clara y directamente que la frase “otra condición” no debe referirse a los LGTBIQ³⁹. Asimismo, el grupo Africano estableció que lo acordado en otros foros internacionales sobre población y derechos de las mujeres no reconocían la orientación sexual ni la identidad de género, por lo que no debían reconocerla ahora. Asimismo, establecieron que el género no abarca la orientación sexual y que por lo tanto se tienen que hacer interpretaciones restrictivas de los párrafos 19 y meta 10.2 de los ODS. Por tales razones, el Grupo Africano denunció la imposición de otros valores hegemónicos.

Pocos días después, Camerún recordó que la familia solo se predica de un varón y de una mujer por lo que las referencias a la familia en las metas 5.4 y 5.6 sobre igualdad de género no deben reconocer a las personas con orientación sexual e identidad de género⁴⁰. Posteriormente, Sudán encomendó a que se entienda que el desarrollo sostenible debería ser consistente con las políticas nacionales, por lo que las referencias del párrafo 19 sobre igualdad y no discriminación y el ODS 10.2 sobre potenciar la inclusión social de toda persona de ninguna manera se refieren a la orientación sexual ni a la identidad de género⁴¹. Libia presentó una carta similar reconociendo la problemática interpretativa del párrafo 19 y el ODS 10.2, calificando como invenciones a la orientación sexual y la identidad de género, dado que el género solo es masculino y femenino. Por lo tanto, Libia consideró que no se iba a aceptar políticas de desarrollo orientadas a reconocer los derechos LGTBIQ. De lo

³⁸ Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/15189arrow.pdf>

³⁹ 101st plenary meeting Tuesday, 1 September 2015, 10 a.m. New York, A/69/PV.101, Official Records

⁴⁰ Letter dated 1 September 2015 from the Permanent Representative of Cameroon to the United Nations addressed to the Secretary-General, A/70/382, 9 September 2015

⁴¹ A/70/3, Identical letters dated 9 September 2015 from the Permanent Representative of the Sudan to the United Nations addressed to the Secretary-General and the President of the General Assembly, General Assembly Seventieth session Items 15 and 117 of the provisional agenda* Integrated and coordinated implementation of and follow-up to the outcomes of the major United Nations conferences and summits in the economic, social and related fields Follow-up to the outcome of the Millennium Summit

contrario, Libia consideró que estas políticas calificarían como intervención de otros actores y de las naciones unidas. La justificación de Libia al respecto se encontraba en que los derechos humanos no deben estandarizar y ciertamente sacrificar los valores culturales⁴². Idéntica comunicación presentó la República de Yemen el mismo día repitiendo la necesidad de la defensa de la soberanía⁴³.

El 25 de setiembre de 2015 se aprobaron los ODS. Se retiró el párrafo 44 sobre un modelo de familia, pero a lo largo del texto se mencionaron en los ODS2, 3 y 5 referencias a las familias. Como era de esperarse, ante la polarización de los Estados islámicos y africanos, las personas LGTBIQ fueron excluidas del texto final, a pesar de los intentos de algunos Estados por su incorporación.

Pese a la decisión de no reconocer la orientación sexual ni la identidad de género, los ODS reconocen el principio de que el desarrollo sostenible no puede dejar a nadie atrás, en tanto que eso sería discriminatorio y sería contradictorio con el concepto de desarrollo sostenible como la equidad social e intrageneracional. Este principio incluye a todas las personas con independencia de su orientación sexual y su identidad de género. En ese sentido, el ODS 10 referido a la reducción de las desigualdades puede entenderse como un motor para el reconocimiento progresivo de los derechos de las personas LGTBIQ teniendo en cuenta el valor de este principio a lo largo de los ODS.

Poco después de las negociaciones, Bélgica pidió que se reconozcan los derechos de todos, dado que no era posible que en ningún lugar sea un crimen tener una orientación sexual o una identidad de género⁴⁴. En el mismo tenor, Uruguay propuso que se adopte la agenda ambiciosa de los ODS visibilice la orientación sexual y los retos de la erradicación de la pobreza, la inclusión

⁴² Letter dated 16 September 2015 from the Permanent Representative of Libya to the United Nations addressed to the Secretary-General, A/70/372

⁴³ A/70/402, Letter dated 18 September 2015 from the Permanent Representative of Yemen to the United Nations addressed to the Secretary-General, 28 September 2015

⁴⁴ A/70/PV.10, 10th plenary meeting Sunday, 27 September 2015, 9 a.m. New York)

social, la equidad de género y los derechos humanos⁴⁵.

Parte 2.1. La implementación actual de los ODS

Poco después de aprobados los ODS, la Comisión para Estadísticas de Naciones Unidas teniendo en cuenta la ausencia de indicadores sobre el ejercicio de los derechos de las personas LGTBIQ solicitó que se incluyeran referencias a la orientación sexual y la identidad de género⁴⁶. Esta sugerencia fue controvertida por el Centro para la Familia y los Derechos Humanos que a través de su presidenta denunció que los países desarrollados imponían la agenda gay imperialista de las Naciones Unidas sobre el Sur Global⁴⁷. Asimismo, el Centro para la Familia y los Derechos Humanos estableció que la homosexualidad o el aborto introducía visiones conflictivas de los derechos humanos que cuestionaban los atributos de la soberanía, tales como las prioridades de desarrollo o los valores legítimamente morales de determinados Estados, lo que conllevaba a que los ODS finalmente sean dejados de lado por tales Estados (en especial, las meta 3.1 sobre reducción de la mortalidad materna, la meta 5.6 de acceso universal a la salud sexual y reproductiva, el ODS 10 sobre reducción de las desigualdades). De esta manera, esta organización no gubernamental entendía que el ODS 10 sobre reducción de desigualdades podría exigir que se despenalice la homosexualidad o esta se haga aceptable por las sociedades.

Los ODS establecieron una suerte de plataforma para el seguimiento progresivo y la revisión de la Agenda 2030. En este contexto, Francia ha planteado que el ODS10 sobre reducción de desigualdades debe promover el reconocimiento de derechos para todos, especialmente de las personas por su orientación sexual e identidad de género⁴⁸. Durante la revisión voluntaria de 22

⁴⁵ E/2015/SR.44, 6 October 2015, Summary record of the 44th meeting

⁴⁶ Rebecca Oas, Positive Peer Pressure or Bullying? How wealthy developed countries use the Universal Periodic Review pressure the global south to accept sexual orientation and gender identity, Center for Family and Human Rights, May 2015, available at <https://c-fam.org/program/policy-studies>

⁴⁷ Rebecca Oas, Positive Peer Pressure or Bullying? How wealthy developed countries use the Universal Periodic Review pressure the global south to accept sexual orientation and gender identity, Center for Family and Human Rights, May 2015, available at <https://c-fam.org/program/policy-studies>

⁴⁸ 2016 National Voluntary Reviews at the High-level Political Forum. France. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/index?page=view&type=6&nr=20&menu=1556> y <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/10726Report%20SDGs%20France.pdf>

países durante julio del 2016, se evaluó la situación de Filipinas y se solicitó que presente datos desagregados que permitan identificar el ejercicio de los ODS de las personas en razón a su orientación sexual y su identidad de género⁴⁹. Por su parte, Alemania se mostró dispuesto a ayudar a los Estados que lo requieran en el reconocimiento de la orientación sexual y la identidad de género⁵⁰.

Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha solicitado que se cubran los vacíos de la Agenda 2030 y se reconozcan decididamente los derechos de las personas LGTBIQ⁵¹. En respuesta a la propuesta del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Estado de Egipto ha controvertido que el Consejo de Derechos Humanos impulse una agenda imperialista señalando que la orientación sexual y la identidad de género no tienen relación con los ODS⁵².

Por otro lado, las discusiones internacionales sobre el desarrollo sostenible no han culminado, sino que se han trasladado hacia otras negociaciones internacionales en curso. Resulta interesante que en la agenda de Hábitat III y Cairo +20, algunos Estados y organizaciones de la sociedad civil propongan que se profundice el camino signado por los ODS y que se visibilice la orientación sexual y la identidad de género. Durante las negociaciones de Habitat III, se propuso reconocer la orientación sexual y la identidad de género en el documento final. Sin embargo, se reconoció la protección de toda persona

⁴⁹ Voluntary National Review at the 2016 High-Level Political Forum On the Sustainable Development Goals (SDGs) PHILIPPINES Disponible en: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/10765PH%20VoluntaryNationalReview_FINAL.pdf

⁵⁰ Report of the German Federal Government to the High-Level Political Forum on Sustainable Development 2016, 12 July 2016. Disponible en: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/10686HLPF-Bericht_final_EN.pdf

⁵¹ Inputs from the President of the Human Rights Council to the 2016 HLPF: the work of the Human Rights Council in relation to the 2030 Agenda for Sustainable Development. <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/10407Human%20Rights%20Council%20contribution%202016-Jun-6.pdf>

⁵² Declaración de Egipto. 10 de junio de 2016. Disponible en: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/10473Addl2_Human%20Rights%20Council%20_Ltr%20from%20PR%20Egypt%20to%20UNOG%202016-Jun-10.pdf

frente a la violencia en el ámbito urbano lo que nuevamente parece ser un reconocimiento implícito o una invisibilización decidida.

Parte 3. Explicando la invisibilización de los ODS

Estas negociaciones se han realizado por tres años y medio, en los cuales los Estados que se declararon a favor de la incorporación no tuvieron poderes de injerencia sobre otros Estados en estas negociaciones internacionales. Los Estados islámicos, vitales para la incorporación de los ODS, estuvieron bastante bien organizados a fin de negar el reconocimiento de la orientación sexual y la identidad de género. Estos Estados actuaron en bloque reiterando sus condiciones lo que conllevó a que se excluya a la orientación sexual y la identidad de género, e interpretando restrictivamente las referencias a la igualdad del párrafo 19 y el ODS 10 sobre reducción de las desigualdades entre los países. Por su parte, los grupos que protegen las familias heterosexuales tuvieron agendas claras y experiencia para que no se avance en el reconocimiento explícito de la orientación sexual y la identidad de género en relación al desarrollo sostenible dentro del seno de las Naciones Unidas. Las organizaciones de la sociedad civil trataron de contrarrestar el alineamiento de los Estados Africanos e Islámicos decidido a adoptar normas más conservadoras que reconozcan un solo modelo de familia y el sometimiento de los ODS a las políticas y las prioridades nacionales”. Y también tenemos que anotar que Estados como Ecuador y Perú se mantuvieron callados en las discusiones sobre orientación sexual e identidad de género y desarrollo sostenible.

Los ODS son reflejo del contexto contemporáneo y revelan la dicotomía entre Estados desarrollados (o alineados a estos) que reconocen la identidad de las personas a razón de su orientación sexual y su identidad de género versus Estados Africanos e Islámicos que criminalizan estas condiciones y que niegan que estas identidades estén relacionadas con los derechos humanos. El reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ se encuentra reconocido en el Derecho internacional de los Derechos Humanos aplicable a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, pero estos estándares son controvertidos por los Estados Islámicos y Africanos quienes argumentan

para discriminar a estos colectivos la protección de la soberanía, sus valores culturales y la imposición de una agenda homosexual proveniente de los países desarrollados. En ese sentido, los ODS no se han arriesgado a sentar una posición que resuelva las dicotomías entre los Estados, lo que conlleva a que su implementación se lleve a cabo dejando abierta estas dicotomías.

El reto actual del Derecho internacional ambiental se encuentra en que se reconozcan progresivamente a los derechos humanos de cualquier persona (incluyendo la igualdad de personas en razón de su orientación sexual o la identidad de género) en las declaraciones ambientales. El Derecho internacional ambiental deberá ser un motor de cambio y reconocer los derechos de las personas LGTBIQ progresivamente.

Asimismo, podemos encontrar que las ONGs LGTBIQ han estado más centrados en el reconocimiento de las uniones civiles y el matrimonio igualitario a nivel interno, descuidando asuntos tan relevantes como la protección frente a la violencia, la criminalización de la homosexualidad y las relaciones entre la pobreza y la orientación sexual y la identidad de género en los diversos rincones del planeta. Asimismo, las críticas sobre la agenda homosexual imperialista encuentran asidero en tanto que solo organizaciones de países desarrollados y países desarrollados pueden intervenir en la protección de los derechos de las poblaciones LGTBIQ ya que peligran las vidas de los nacionales que se dediquen a la defensa de sus derechos, en Estados que promueven la discriminación y justifican la violencia. De esta manera, la soberanía se instaura como un límite para el avance de los ODS.

¿Qué podemos hacer para avanzar en el reconocimiento de los derechos humanos?

No pretendemos establecer una lectura pesimista por la ausencia de la orientación sexual y la identidad de género en el texto final de los ODS. Aunque no sean visibles, las puertas no están cerradas para la incorporación de los derechos de las personas LGTBIQ en tanto existen referencias generales a los derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación en el texto final.

Asimismo, la ausencia de referencias en los ODS no significa que se invaliden las normas de los tratados de derechos humanos que en su interpretación obligan a que los Estados Africanos e Islámicos reconozcan la orientación sexual y la identidad de género. La soberanía y el derecho interno no pueden ser utilizados como una excusa para transgredir los derechos humanos.

Los Estados que se encuentran a favor del reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ tienen que establecer una estrategia de desarrollo sostenible tendiente a que se garantice un desarrollo sostenible que proteja a cualquier ser humano frente a la violencia. En ello, se tendrán que realizar actividades de sensibilización de los Estados Africanos e Islámicos que progresivamente generen el consenso necesario para la implementación de los ODS y que fracturen la coalición existente.

Conclusiones

El desarrollo sostenible necesariamente debe reconocer la dignidad de todas las personas y los ODS. Si bien no existe una relación tan evidente entre desarrollo sostenible, la orientación sexual y la identidad de género, se tiene que visibilizar esta relación como la protección de todo individuo frente a la violencia.

No se requiere el avance del Derecho internacional de los derechos humanos ya que existen estándares plenamente afincados en el Derecho internacional que reconocen la prohibición de la discriminación. Sin embargo, debemos reconocer que existe una brecha de implementación porque la pobreza afecta diferenciadamente a las personas por su orientación sexual y su identidad de género.

La visibilización en los textos de las negociaciones internacionales es deseable por lo que las siguientes negociaciones podrían evaluar reconocer la orientación sexual y la identidad de género. Sin embargo, este reconocimiento no tiene que ser visto como un fin en sí mismo ni debe ser el principal objetivo de los Estados negociadores ni de la sociedad civil, debido a que eso profundiza la polarización entre los negociadores y acentúa la falta de disposición de los Estados Africanos e Islámicos.

Parece exótico que los Estados se enfrenten tanto en una negociación de un instrumento no vinculante como los ODS, teniendo en cuenta que ya existen normas vinculantes de tratados que garantizan los derechos de estos colectivos. Sin embargo, este enfrentamiento abierto se justifica porque existe el entendimiento entre los Estados y la sociedad civil sobre la deuda pendiente para el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ y que las plataformas de desarrollo sostenible son una oportunidad invaluable.

De lo contrario, los ODS se encontrará varios pasos atrás de las necesidades de colectivos que se encuentran afectados por situaciones de violaciones a sus derechos y de reducción de su dignidad humana.

